

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

## MADRID NÚMERO 3

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.410 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina del Rocío Lalaleo Zumbana, contra la empresa “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

*Sentencia número 201 de 2012*

En Madrid, a 10 de abril de 2012.—Su señoría ilustrísima doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancias de doña Cristina del Rocío Lalaleo Zumbana, con documento nacional de identidad número 51551724-F, asistida del letrado don César Almira Brea, con número de colegiado 40.025, contra “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, que no comparece.

*Fallo*

Procede estimar la demanda presentada por la demandante doña Cristina del Rocío Lalaleo Zumbana, contra la empresa demandada “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre despido, declarar la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 286.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.859,60 euros en concepto de indemnización, más el abono de los salarios de tramitación devengados desde el despido (11 de noviembre de 2011) hasta la fecha de esta sentencia, a razón de un salario día de 23,83 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00, el importe del principal y 300 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.467/12)

